



CORNARE	Número de Expediente: 05815162017	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0982-2018</b>	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha: 23/08/2018	Hora: 10:58:01.5...	Folios: 6

**RESOLUCIÓN No.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES.**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución número 131-0131 del 09 de febrero de 2018, notificada mediante correo electrónico el día 09 de febrero de 2018, la Corporación otorgo **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS POR OBRA PUBLICA** al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** con Nit 890.907.317-2 a través del señor alcalde **ANDRES JULIAN RENDON CARDONA** identificado con número de cedula 15.440.458 e.) beneficio de los predios identificados con Folios de Matricula Inmobiliaria 020-40891, 020-24837 Y 020-92737, ubicados en la Vereda El Rosal, barrio El Porvenir y el paraje Las Cuchillas "Fontibón" respectivamente, para las especies que se relacionan a continuación:

SECTOR	FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (M3)	TIPO DE APROVECHAMIENTO
Centro de desarrollo infantil, sector Cuatro Esquinas (020-40891)	Urticaceae	Cecropia peltata	Yarumo	1	1.04	TALA
	Myrtaceae	Eucalyptus sp	Eucalipto	2	1.15	TALA
	Lauraceae	Persea caerulea	Aguacatillo	1	0.92	TALA
Sector El Porvenir 4 <sup>a</sup> Etapa (020-24837)	Euphorbiaceae	Euphorbia sp.	Liberal	3	1.02	TALA
	Moraceae	Ficus benjamina	Falso Laurel	1	1.15	TALA
	Cupressaceae	Cupressus lusitanica	Ciprés	1	0.21	TALA
	Myrtaceae	Psidium guajaba	Guayabo	1	0.15	TALA
	OLEACEAE	Fraxinus chinensis	Urapán	1	0.21	TALA
<b>TOTAL</b>				<b>11</b>	<b>5.85</b>	

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890965133-3  
 Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
 Regionales: 520-11 -70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
 Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
 CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

SECTOR	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMUN	CANTIDAD	VOLUMEN TOTAL (M3)	TIPO DE APROVECHAMIENTO
SECTOR FONTIBÓN (020-92737)	Acacia decurrens Willd.	Acacia	7	2.24	TALA
	Eucalyptus globulus Labill.	Eucalipto	64	35.94	TALA
	Vismia baccifera (L.) Triana & Planch	Carate	2	0.10	TALA
<b>TOTAL</b>			<b>73</b>	<b>38.28</b>	

En la misma resolución se requirió al Municipio de Rionegro, compensar por el aprovechamiento otorgado así:

- En los predios identificados con Folios de Matricula inmobiliaria **020-24837** (Sector El Porvenir 4ta. Etapa) y **020-40891** (centro de desarrollo infantil), con la siembra de **34** árboles de especies nativas o aportando la suma de **\$388.620** al Esquema de Pago por Servicios Ambientales - PSA, denominado BanCO2.
- En el predio identificado con Folio de Matricula inmobiliaria 020-92737 (vereda Cuchillas de San José, sector Fontibón), con la siembra de **221** árboles de especies nativas o aportando la suma de **\$2.526.030** al Esquema de Pago por Servicios Ambientales - PSA, denominado BanCO2

Que a través de oficio con radicado 131-3129 del 17 de abril y 131-3202 del 19 de abril de 2018, la parte interesada allega información en cumplimiento al permiso otorgado mediante Resolución número 131-0131 del 09 de febrero de 2018.

Que en atención a las solicitud, funcionarios de la Corporación, efectuaron visita de control y seguimiento el día 08 de agosto de 2018, generándose el Informe Técnico número 131- 1612 del 14 de agosto de 2018, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

## 25. "OBSERVACIONES:

- *El permiso de APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS POR OBRA PUBLICA Solicitado con radicado 131-9727 del 12 de diciembre de 2017, en el sector el Porvenir cuarta etapa, detrás de la inspección de la policía y JAC Barrio el Porvenir, se encontró que **NO** se aprovecharon los arboles autorizados mediante la Resolución N°131-0131 del 9 de febrero de 2018.*

FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	CANTIDAD AUTORIZADA	CANTIDAD APROVECHADA
Euphorbiaceae	<i>Euphorbia sp</i>	Liberal	3	0
Moraceae	<i>Ficus benamina</i>	Falso Laurel	1	0
Cupressaceae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	1	0
Myrtaceae	<i>Psidium guajaba</i>	Guayabo	1	0
OLEACEAE	<i>Fraxinus chinensis</i>	Urapán	1	0
<b>TOTAL</b>			<b>7</b>	<b>0</b>

Foto 1: Arboles sobre la calle 39, que NO fueron aprovechados, sector porvenir.



Foto 2: árbol de liberal que NO fue aprovechado. Sector Porvenir



## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

3. En cuanto a la solicitud realizada mediante FORMULARIO DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS con radicado 131-9615 del 14 de diciembre de 2017, el MUNICIPIO DE RIONEGRO, con Nit 890.907.317-2 , en el sector FONTIBÓN, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria 020-92737 propiedad de la sociedad CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S, donde anexan poder firmado por parte del representante legal de la mencionada sociedad, el señor JUAN FELIPE OSORIO CARDONA, para el desarrollo de la obra por parte del municipio de Rionegro, se autorizó dicho aprovechamiento mediante la Resolución N°131-0131 del 9 de febrero de 2018, y se encontró que solo se **aprovecharon 12 árboles** de los 73 autorizados, ya que el terreno donde se desarrolló el proyecto no se extendió hasta donde se tenía planeado. Los árboles aprovechados fueron:

SECTOR	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	CANTIDAD AUTORIZADA	CANTIDAD APROVECHADA
SECTOR FONTIBÓN (020-92737)	<i>Acacia decurrens Willd.</i>	Acacia	7	2
	<i>Eucalyptus globulus Labill.</i>	Eucalipto	64	8
	<i>Vismia baccifera (L.) Triana &amp; Planch</i>	Carate	2	2
<b>TOTAL</b>			<b>73</b>	<b>12</b>

Foto 3 y 4: Árboles que **NO** fueron talados sector Fontibón.



4. Mediante oficio radicado con el número 131-9935-2017 del 29 de diciembre de 2017, solicitó ante Cornare el aprovechamiento de 4 árboles aislados en el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL SECTOR CUATRO ESQUINAS**, los cuales fueron autorizados en la Resolución N°131-0131 del 9 de febrero de 2018, se encontró que se **aprovecharon 3 árboles** de los 4 autorizados; no se aprovechó un

Yarumo blanco por considerar que no afecta el proyecto. El aprovechamiento forestal se llevó a cabo de la siguiente manera:

SECTOR	FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	CANTIDAD AUTORIZADA	CANTIDAD APROVEHCADA
Centro de desarrollo infantil, sector Cautro Esquinas (020-40891)	Urticaceae	Cecropia peltata	Yarumo	1	0
	Myrtaceae	Eucalyptus sp	Eucalipto	2	2
	Lauraceae	Persea caerulea	Aguacatillo	1	1
<b>TOTAL</b>				<b>4</b>	<b>3</b>

Foto 5: Árbol que NO fue talado en el CDI de Cuatro Esquinas.



Foto 6: Lugar donde se encontraban los 3 árboles que fueron talados el CDI de Cuatro Esquinas



Otras situaciones encontradas en la visita:

5. Mediante oficios radicados con los números 131-3129 del 17 de abril de 2018 y 131-3202 del 19 de abril de 2018, la unión temporal MOSUMA, comunica a Cornare que opto por la opción 2, del ARTICULO SEGUNDO del RESUELVE, de la resolución N°131-0131 del 9 de febrero 2018, "**Opción 2**. Para la compensación por el aprovechamiento de los árboles la Corporación propone igualmente lo estipulado en la Resolución Corporativa No. 112-2052 del 10 de mayo de 2016, artículo 8, numeral 6, parágrafo 4, donde establece "(..) los costos asociados a las actividades de compensación a través del esquema de pago por servicios ambientales – PSA (...)" El valor por siembra y mantenimiento de planta a todo costo (COP) es de \$ 11.430 pesos, en este caso el valor de compensación por los **árboles aprovechados es de 11.430 pesos x 34 árboles= 388.620 pesos.** En cuanto al aprovechamiento otorgado en los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria **020-24837 y 020-40891**. Y que se realizó la compensación a través de MASBOSQUES dirigido al programa BanCO2.
6. Mediante oficio con radicado 131-3470 del 27 de abril de 2018, la CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES – MASBOSQUES, hace constar que el MUNICIPIO DE RIONEGRO identificado con NIT Nro.890.907.317-2, a través de su representante legal el señor alcalde ANDRÉS JULIAN RENDÓN CARDONA, identificado con cedula de ciudadanía Nro.15.440.458, realizó la compensación por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (388.620)**, por el aprovechamiento forestal de árboles aislados por obra pública, otorgado mediante resolución Nro.131-0131 del 9 de febrero de 2018 en cumplimiento del artículo 2, numeral 1, opción 2, en beneficio de los predios identificados con FMI 020-24837 Y 020-40891.

7. En los lugares donde se realizaron los aprovechamientos forestales de árboles aislados, **NO** se evidencian residuos provenientes de estos.

## 26. CONCLUSIONES:

8. Que el municipio de Rionegro **CUMPLIO** con las obligaciones requeridas en la resolución Nro. 131-0131 del 9 de febrero de 2018, en cuanto que realizó el pago de **388.620 pesos**, equivalente al valor de compensación por la tala de **11 árboles y que equivale a compensar 34 a un valor de 11.430 pesos**, ubicados en los siguientes predios: CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, sector cuatro esquinas folio de matrícula inmobiliaria número 0220-40891 y sector El Porvenir cuarta etapa, detrás de la inspección de la policía y JAC Barrio el Porvenir con folio de matrícula inmobiliaria número 020-24837.
9. En cuanto al aprovechamiento forestal del predio identificado con FMI N°020-92737, en el sector FONTIBÓN solicitado con radicado 131-9615 del 14 de diciembre de 2017 y autorizado mediante resolución N°131-0131 del 9 de febrero 2018, solo se **aprovecharon 12 árboles** de los 73 autorizados. No se ha compensado este aprovechamiento y deberá realizar acciones de compensación ambiental, la cual podrá realizarse bajo las siguientes opciones.

Opción 1. Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:3 (por especies exóticas aprovechadas) o 1:4 (por especies nativas aprovechadas) en un predio de su propiedad, en este caso se deberán plantar  $(10 \times 3) = 30$  y  $2 \times 4 = 8$ , o sea en total son **38 individuos de especies forestales nativas** de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años. Las especies recomendadas para la siembra son: **Chagualo, Drago, Arrayán, Encenillo, Siete Cueros, Aliso, Pino Romerón, Cedro de Montaña, Amarraboyo, Nigüito**, entre otros, y la altura de las plántulas debe ser de 50 cm o superior. Las especies plantadas no pueden ser ornatos aislados, deben hacer parte de una cobertura vegetal continua con un espaciamiento máximo de 3 x 3 metros.

Opción 2. Para la compensación por el aprovechamiento de los árboles la Corporación propone igualmente lo estipulado en la Resolución Corporativa No. 112-2052 del 10 de mayo de 2016, artículo 8, numeral 6, parágrafo 4, donde establece "(...) los costos asociados a las actividades de compensación a través del esquema de pago por servicios ambientales – PSA (...)" El valor por siembra y mantenimiento de planta a todo costo (COP) es de \$ 11.430 pesos, en este caso el valor de compensación por los árboles aprovechados es de **11.430 pesos x 38 árboles = 434.340 pesos**, este precio de cada árbol fue el estipulado en la resolución N°131-0131 del 9 de febrero de 2018, que otorgo este aprovechamiento.

Para el establecimiento del material-vegetal como compensación se tendrá un plazo de **02 meses** después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a CORNARE, quien verificará el

*cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los arboles sembrados*

## **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que es responsabilidad de la Corporación ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

“Artículo 3°. Principios.

(...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la resolución corporativa que la faculta en el cargo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,





## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO. DAR POR CUMPLIDAS** las obligaciones establecidas en la Resolución número 131-0131 del 09 de febrero de 2018, por parte del **MUNICIPIO DE RIONEGRO** con Nit 890.907.317-2 a través del señor alcalde **ANDRES JULIAN RENDON CARDONA**, en cuanto a la compensación por la tala de once (11) árboles, ubicados en el predio del Centro de Desarrollo Infantil, sector Cuatro Esquinas con matrícula número 020-40891 y del sector El Provenir Cuarta Etapa, detrás de la Inspección de Policía y JAC barrio El Porvenir con matrícula número 020-24837.

**ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR** al señor **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, representado legalmente por el Doctor **ANDRES JULIAN RENDON CARDONA**, o quien haga sus veces, para para que dé cumplimiento en lo relacionado al aprovechamiento de árboles en el predio con matrícula 020-92737, sector Fontibón, en el cual se talaron doce (12) individuos de los 73 autorizados, por lo que deberá realizar acciones de compensación ambiental, para lo cual cuenta con las siguientes alternativas:

**Opción 1.** Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:3 para especies exóticas o 1:4 por especies nativas, en un predio de su propiedad, en este caso se deberán plantar  $(10 \times 3) = 30$  y  $2 \times 4 = 8$ , para un total de **38 árboles** de especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años. Las especies recomendadas para la siembra son: **Chagualo (*Clusia multiflora*)**, **Drago (*Croton magdalenensis*)**, **Arrayán (*Myrcia popayanensis*)**, **Encenillo (*Weinmannia tomentosa*)**, **Siete cueros (*Tibouchina lepidota*)**, **Aliso (*Alnus sp*)**, **Pino romerón (*Nageia rospigliosii*)**, **Cedro de montaña (*Cedrela montana*)**, **Amarraboyo (*Meriana nobilis*)**, **Nigüito (*Miconia caudata*)**, entre otros, la altura de las plántulas debe ser de 50 cm o superior. Las especies plantadas no pueden ser ornatos aislados, deben hacer parte de una cobertura vegetal continua donde se permita la regeneración de un bosque natural ecológicamente dinámico.

**1.1** Una vez finalizada la siembra del material vegetal deberá informar a CORNARE. La Corporación verificará el cumplimiento de esta actividad y realizará el control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados, teniendo en cuenta que la siembra de los árboles a futuro no perjudique las construcciones aledañas, espacios públicos, redes eléctricas, de gas o acueducto o vías.

**1.2** La compensación tendrá como tiempo de ejecución de **dos (2) meses** contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**Opción 2.** Para la compensación por el aprovechamiento de los árboles la Corporación propone igualmente lo indicado en la Resolución Corporativa 112-2052 del 10 de mayo de 2016, artículo 8 numeral 6, párrafo 4, la cual establece los costos asociados a las actividades de compensación a través de un esquema de pago por servicios ambientales - PSA, donde el valor por siembra y

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



mantenimiento de planta a todo costo (COP) es de \$11.430, para el caso el valor correspondiente es de **\$ 434.340** (\$11.430 x 38 árboles).

**2.1** En caso de elegir la opción de compensación a través de un esquema de PSA, deberá informar a la corporación, en un término de un (1) mes, para la Corporación realizar la respectiva verificación y velar por el cumplimiento de la compensación.

**ARTICULO TERCERO. ADVERTIR** que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

**Parágrafo:** Cornare realizará una visita de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de la medida de compensación recomendada.

**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo al señor **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, representado legalmente por el Doctor **ANDRES JULIAN RENDON CARDONA** o quien haga sus veces en el momento. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTÍCULO QUINTO. INDICAR** que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso.

**ARTICULO SEXTO. ORDENAR la PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente. 05.615.16.2017**

Dependencia: Trámites Ambientales.

Asunto: Flora

Proyectó. Abogado/ V. Peña P

Técnico. P. Vallejo

Fecha: 21/08/2018